



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

FIRMADO POR:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N° 00573-2019-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y Productivos

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de clasificación del proyecto
"Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo", presentada por
Palmas del Espino S.A.

REFERENCIA : Trámite A-CLS-00062-2019

FECHA : Miraflores, 11 de julio de 2019

Nos dirigimos a usted en relación con el documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite A-CLS-00062-2019 de fecha 22 de marzo de 2019, Palmas del Espino S.A. (**en adelante, el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (**en adelante, DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del "Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo", para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental – en adelante DIA).
- 1.2 Mediante Acta N° 00026-2019-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, OAC), de fecha 25 de marzo de 2019, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos¹ (en adelante, TUPA) del Senace, requirió al Titular presentar: **(i)** La versión digital del contenido de la Evaluación Preliminar (EVAP), la cual debe ser elaborada conforme a la estructura y contenido mínimo del Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por D.S. N° 019-2009- MINAM: "Datos generales del titular y de la entidad autorizada para la elaboración de la EVAP, y **(ii)** el pago del derecho de tramitación con el RUC del titular", en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
- 1.3 Mediante Trámite A-CLS-00062-2019 DC-1 de fecha 26 de marzo 2019, el Titular presentó la documentación solicitada por la OAC del Senace.

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM el 01 de enero de 2019.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.4 Mediante Auto Directoral N° 00084-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00306-2019-SENACE-PE/DEAR, por medio del cual se le concedió el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que cumpla con presentar información relacionada con el inicio a trámite del expediente.
- 1.5 Mediante Tramite N° A-CLS-00062-2019 DC-2 de fecha 18 de abril de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con el inicio del expediente.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00214-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, el Serfor) copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.
- 1.7 Mediante Auto Directoral N° 00116-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de mayo de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00432-2019-SENACE-PE/DEAR, por medio del cual se formularon observaciones a la solicitud de clasificación, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- 1.8 Mediante Tramite N° A-CLS-00062-2019 DC-3 de fecha 27 de mayo de 2019, el Serfor remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 425-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0375-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, por medio del cual formuló cinco (05) observaciones a la Solicitud de Clasificación, que deben ser subsanadas por el Titular.
- 1.9 Mediante Carta N° 00181-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 29 de mayo de 2019, la DEAR Senace remitió al Titular el Oficio N° 425-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0375-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, a fin de que el Titular cumpla con subsanar las observaciones realizadas por el Serfor.
- 1.10 Mediante Exp N° A-CLS-00062-2019 DC-4 de fecha 03 de junio de 2019, el Titular solicitó a la DEAR Senace, la ampliación del plazo concedido mediante el Auto Directoral N° 00116-2019-SENACE-PE/DEAR, por un término de diez (10) días hábiles adicionales, con el fin de presentar la subsanación de observaciones, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG (en adelante, RGAA).
- 1.11 Mediante Auto Directoral N° 00124-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 03 de junio de 2019 sustentando en el Informe N° 00465-2019-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace otorgo al Titular una ampliación de plazo por un término de diez (10) días hábiles adicionales, a fin de que cumpla de presentar la subsanación de observaciones; de conformidad con el artículo 17 del RGAA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.12 Mediante Exp N° A-CLS-00062-2019 DC-5 de fecha 20 de junio de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace el levantamiento de observaciones emitido mediante el Informe N° 00432-2019-SENACE-PE/DEAR y el Informe Técnico N° 0375-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF.
- 1.13 Mediante Oficio N° 00368-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 21 de junio de 2019, la DEAR Senace remitió al Serfor la subsanación de observaciones realizadas mediante el Informe Técnico N° 0375-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, para su pronunciamiento final.
- 1.14 Mediante Exp. N° A-CLS-00062-2019 DC-6 de fecha 03 de julio de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria respecto a las observaciones señaladas en el Informe N° 00432-2019-SENACE-PE/DEAR.
- 1.15 Mediante Exp. N° A-CLS-00062-2019 DC-7 de fecha 04 de julio de 2019, el Serfor remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 530-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0497-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual emitió la opinión técnica final correspondiente.
- 1.16 Mediante Exp. N° A-CLS-00062-2019 DC-8 de fecha 08 de julio de 2019, el Titular remitió a la DEAR Senace, información complementaria respecto a las observaciones señaladas en el Informe N° 00432-2019-SENACE-PE/DEAR.

II. ANÁLISIS

1.1 Objeto del presente Informe

- 1.2 El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante el Informe N° 00432-2019-SENACE-PE/DEAR, de fecha 22 de mayo de 2019, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con el Exp. A-CLS-000625-2019 DC-5 y 6 de fechas 20 de junio y 03 de julio de 2019 respectivamente, con la finalidad principal de: i) otorgar la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o desaprobar la solicitud; o, en caso contrario ii) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)².

1.3 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, si luego de tramitado el procedimiento correspondiente, el proyecto se clasifica como Categoría I (DIA), corresponde la aprobación de la EVAP como una DIA mediante una Resolución Directoral, la misma que deberá estar sustentada mediante un informe técnico y/o legal.

² Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Dicha disposición normativa resulta acorde con lo señalado en el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual señala que *"Para la Categoría I el documento de la Evaluación Preliminar constituye la DIA (...) la cual, de ser el caso, será aprobada por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental"*. Acorde con ello, el artículo 45 de dicha norma señala que mediante la resolución que resuelve la solicitud de clasificación se otorgará, de ser el caso, *"(...) la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud"*.

Con relación a dichas disposiciones legales y a la función del Senace relacionada con la clasificación de los estudios ambientales³, debemos mencionar que mediante Informe Técnico N° 002-2016-MINAM/VMGA/DGPNIGA/rrabelo, la Dirección General de Políticas, Normas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente ha señalado que *"En el marco de la Ley N° 27446, el SENACE, de acuerdo a las funciones otorgadas mediante la Ley N° 30327 concordadas con la Ley N° 29968, clasifica los proyectos en cualquiera de las categorías o estudios ambientales comprendidos en el SEIA, mediante la Evaluación Preliminar. De corresponder la Categoría I el documento de Evaluación Preliminar constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Por tanto, SENACE otorga la Declaración de Impacto Ambiental como producto de la clasificación mediante Evaluación Preliminar."* (Resaltado agregado).

1.4 Descripción del proyecto

Respecto del proyecto propuesto en la EVAP, el Titular señala lo siguiente:

- **Objetivo**
El titular señala que el objetivo es sembrar y cultivar 378.48 ha de palma aceitera, para la producción de racimos de fruta fresca.
- **Ubicación**
El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.
- **Componentes del proyecto**
El Titular indica que, para llevar a cabo las actividades del proyecto, se tiene planificado la instalación de los siguientes componentes:
 - Plantaciones de palma aceitera.
 - Componentes auxiliares – vías internas.
- **Etapas del proyecto**
El proyecto contempla las cuatro (04) etapas con las siguientes actividades principales:

³ Función asignada mediante el literal f) del artículo 3 de la Ley N° 29968 y la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Etapa	Actividad
Planificación	Selección del lugar.
	Estudios previos.
	Permisos y autorizaciones.
	Relaciones sociales.
Construcción	Preparación del terreno (limpieza del terreno, habilitación de caminos, drenaje, pontones)
	Siembra en campo definitivo (topografía y alineamiento, transporte de plantas, siembra y planos parcelarios).
Operación y Mantenimiento	Mantenimiento del cultivo.
	Cosecha.
Abandono o cierre	Venta del predio.

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

- Personal**

El Titular indica que el personal que se empleará en el proyecto es el siguiente:

Etapa	Cantidad
Construcción	15
Operación	49
Total	64

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar

- Monto de inversión**

El Titular señala que el proyecto tiene un costo aproximado de US \$ 482 286 (cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta y seis dólares).

- Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico**

Componente físico

Clima

El Titular indica que el clima de la Región Selva baja donde se encuentra la zona del proyecto se caracteriza por ser cálido, húmedo y lluvioso. La temperatura promedio de esta zona es de 24 °C aproximadamente. Durante todo el día el calor es permanente. Las lluvias en la zona de estudio son abundantes ya que el promedio de precipitaciones al año fluctúa entre los 1,800 a 2,250 mm., para altitudes que van de los 150 m. a 225 m. Una de las características de la Selva Baja donde se encuentra el proyecto, es su atmósfera, la cual se ve cubierta de inmensos mantos de nubes. Estas nubes son impulsadas por los vientos Alisios desde la Vertiente Atlántica, en dirección Este a Oeste, chocando contra el flanco Oriental de los Andes

Hidrología:

El Titular señala que La zona de estudio se ubica entre la cuenca Aguayta e Intercuenca 49917, en la margen derecha de la Quebrada Abejajo, subcuenca del



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

río Jordán, en el distrito de Campo Verde, provincia Coronel Portillo en el departamento de Ucayali. No obstante, en la zona de estudio según las actividades de campo realizadas, no cuenta con cuerpos de agua principales, sino pequeñas quebradas que son activadas en época húmeda, la principal es la quebrada de Tulumayo el cual es tributario del Río Jordan.

Geología:

El Titular indica que en la zona de estudio se ha podido identificar una unidad geológica la cual prevalece en toda el área del proyecto. La zona evaluada se localiza en el sector central de la Cuenca del Ucayali. Las rocas que afloran corresponden a periodos que van desde el Pleistoceno al Cuaternario. Estratigráficamente, se ha identificado la formación Ucayali.

Geomorfología:

El Titular indica que La investigación hidrogeológica del Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo, se ha realizado a partir del reconocimiento geológico-hidrogeológico de campo (GEIAS, 2015) y del análisis de estudios de disciplinas afines (geotécnico, geomorfológico y edafológico) desarrollados conjuntamente en el sitio, encontrándose la Unidad hidrogeológica del Aluvial - Sistema Acuífero.

Geomorfología:

El sector donde se ubica el área de estudio es la siguiente:

Terrazas Altas Onduladas, la cual se caracteriza por presentar una topografía esencialmente ondulada con pendientes variables que no sobrepasan el 10%, así como por sus suaves ondulaciones y disecciones espaciadas, pero profundas, resultado de una mayor intensidad y duración en la actividad erosiva, de ligera a moderadamente disectadas.

Edafología:

El Titular señala que dentro del área de influencia del proyecto se han identificados los siguientes ordenes de suelos: Inceptisols; los cuales son suelos derivados de materiales residuales, se le reconoce por su posición estratigráfica y por constituir una unidad netamente continental de tonalidad rojiza (capas rojas pleistocénicas); ocupan una extensión de 539,51 ha y representan el 80,05 % del área estudio y Ustisols; los cuales derivan de materiales residuales, que se originan de la formación Ucayali que moderadamente profundos a profundos y de topografía ligeramente inclinada a moderadamente inclinada, estos ocupan una superficie 134,47 ha y representan el 19,95% del área de estudio..

Capacidad de uso mayor de las tierras:

El área del proyecto se encuentra dentro de la zona clasificada como Cultivos Permanentes C3s las cuales están referidas principalmente a la baja fertilidad, debido a la deficiencia en nitrógeno y fósforo, a excepción del potasio disponible, a la moderada a alta toxicidad por aluminio intercambiable, sobre todo para aquellos cultivos muy sensibles o poco tolerantes. Estas tierras ocupan una superficie de 600,69 ha y representan el 89,20% del área total de estudio y Tierras aptas forestales F3s cuyas limitaciones están dadas por la presencia de suelos



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

arcillosos. Además, es preciso agregar de que se trata de suelos muy ácidos y que, en la generalidad de los casos, contiene aluminio cambiante que frecuentemente alcanzan niveles muy altos. Estas tierras ocupan una superficie de 72,73 ha y representan el 10,8% del área total de estudio.

Uso actual de las tierras:

De acuerdo a la revisión de imagen satelital e inspección en campo (fotografía) y considerando el Sistema de Clasificación de Uso Actual de Suelos de la Unión Geográfica Internacional (UGI), en la zona donde se desarrollará el proyecto se identificó tierras de bosques y cultivos permanentes.

Componente biológico

El Titular indica que se ha identificado dos unidades de cobertura: Área de No Bosque Amazónico y Bosque de Terraza Alta. Las especies dominantes del área a intervenir por el proyecto son mayormente especies herbáceas de la familia Poaceae como *Brachiaria brizantha* y *Brachiaria decumbens*. Entre los géneros arbóreas que caracterizan al bosque de terraza alta están *Nectandra*, *Ocotea* y *Brosimum*; sin embargo, las formaciones boscosas no serán intervenidas por las actividades de proyecto.

Respecto a la fauna, se destaca el registro de 18 especies de aves como *Crotophaga ani*, *Cathartes aura* y *Buteogallus urubitinga*, los cuales se encuentran asociadas a zonas con presencia de cultivos. Para la herpetofauna, se registraron 04 especies de anfibios y 02 especies de reptiles, siendo los más representativos *Rhinella marina* y *Anolis fuscoauratus*. Asimismo, respecto a los mamíferos se registraron 02 especies: *Dasypus* sp. y *Saguinus fuscicollis*. En relación a la entomofauna, se ha identificado como polinizador a la especie de escarabajo *Elaeodobius kamerunicus* de la familia Curculionidae, sobre la cual realizará medidas de manejo para mejorar el porcentaje de fructificación. No se han registrado especies en categoría de amenaza según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI.

Componente social

El medio social corresponde a los caseríos más cercanos al proyecto, ubicados en el distrito de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, siendo el caserío 2 de Diciembre el más próximo al proyecto (260 m de distancia), seguido de los caseríos Palmeras de Ucayali (880 m de distancia) y Nuevo San Pedro (915 m de distancia).

Datos poblacionales:

Tomando como referencia la población y tasa de crecimiento poblacional del año 2007⁴ de los caseríos 2 de Diciembre, Palmeras de Ucayali y Nuevo San Pedro, se proyectó la población del año 2015, siendo la población proyectada la siguiente:

⁴ Según información de los Censos nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

en 2 de Diciembre 267 personas, en Palmeras de Ucayali 179 personas y en Nuevo San Pedro 189 personas. Respecto al sexo de la población, en los caseríos predomina la población masculina: en 2 de Diciembre el 55%, en Palmeras de Ucayali el 62% y en Nuevo San Pedro el 51%. Asimismo, en los tres caseríos la población mayoritariamente tiene más de 18 años.

Características socioeconómicas:

Sobre las viviendas de los tres caseríos más cercanos al proyecto, la mayoría de las viviendas son propias (el 82.6% en 2 de Diciembre, el 91.7% en Palmeras de Ucayali y el 100% en Nuevo San Pedro) y en menor proporción las viviendas son alquiladas. Por otro lado, las paredes de las viviendas de los tres caseríos son predominantemente de madera (en 2 de Diciembre el 87%, en Palmeras de Ucayali el 100% y en Nuevo San Pedro el 90% de las viviendas); y el material predominante en los pisos de las viviendas es de tierra - arena (el 65% en 2 de Diciembre, un 58% en Palmeras de Ucayali y un 57% en Nuevo San Pedro), seguido de pisos de cemento - falso piso y madera - entablado.

En cuanto a servicios básicos, las fuentes de abastecimiento de agua que predominan en los tres caseríos son: en 2 de Diciembre el 39% red pública fuera de la vivienda y el 35% pilón o pileta comunitaria; en Palmeras de Ucayali el 45% red pública dentro de la vivienda y el 27% red pública fuera de la vivienda; y en Nuevo San Pedro el 57% pilón o pileta comunitaria y el 27% red pública dentro de la vivienda. Por otro lado, ninguna de las viviendas de los caseríos 2 de Diciembre, Palmeras de Ucayali y Nuevo San Pedro cuentan con servicios higiénicos conectados a una red pública de desagüe, siendo el pozo ciego o letrina el servicio higiénico más usado en estos caseríos. Finalmente, la mayoría de las viviendas de los tres caseríos cuentan con el servicio de energía eléctrica en un 88%.

Respecto a salud, las enfermedades registradas con mayor frecuencia en la Red de Salud Campo Verde fueron el resfrío común y la amigdalitis. Por otra parte, la mayoría de los pobladores de los caseríos 2 de Diciembre, Palmeras de Ucayali y Nuevo San Pedro, no se encuentran afiliados a ningún seguro de salud.

En educación, la mayoría de los pobladores de los tres caseríos sabe leer y escribir, el 89% en 2 de Diciembre, el 92% en Palmeras de Ucayali y el 98% en Nuevo San Pedro. Asimismo, en los tres caseríos existen tres instituciones educativas de nivel primario y una de educación inicial, pertenecientes todas al sector público.

Las actividades económicas productivas principales que se realizan en los tres caseríos son: en 2 de Diciembre el comercio y servicios en un 56% y agricultura en un 44%; en Palmeras de Ucayali se realiza la agricultura y comercio y servicios en un 50% cada una; y en Nuevo San Pedro el comercio y servicios en un 80% y agricultura en un 20%.

Vías de acceso:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Las vías de acceso al proyecto son por las siguientes vías existentes:

- Una vía principal: la Carretera Federico Basadre (CFB), asfaltada en buen estado de conservación. El proyecto se ubica entre los Km 43 y 46. Al proyecto se puede acceder directamente desde dicha carretera.
- Una vía secundaria: a la altura del Km 46.5 de la CFB, inicia un camino vecinal afirmado en buen estado de conservación. Este camino bordea los límites Sur y Este del predio por donde también se puede acceder al proyecto.

1.5 Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular, se concluye que las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante Informe N° 00432-2019-SENACE-PE/DEAR, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y fundamenta en el Anexo N° 01 del presente informe.

En tal sentido, corresponde el análisis de dichas subsanaciones y de la EVAP en función a la significancia de los potenciales impactos, con miras a asignar la categoría correspondiente al proyecto, según los criterios de protección ambiental.

1.6 Respecto a la descripción de los potenciales impactos ambientales

De la revisión de la documentación presentada, se puede prever que la ejecución del proyecto descrito en la evaluación preliminar implicará la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes, lo cual fue demostrado a través de la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología de Conesa, Fdez – Vitoria, 4ª. Ed., 2010, en la cual se le incorporaron los indicadores ambientales.

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Significancia del Impacto (S), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza ($\pm$), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); y, cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Se detallan a continuación los rangos de valor del Impacto de acuerdo a la categoría de impacto ambiental correspondiente:



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Importancia Ambiental de los Resultados

Irrelevante y/o leve ¹		- 25 ≤ Importancia
Moderado ²		-50 ≤ Importancia < - 25
Severo ³		- 75 ≤ Impacto < - 50
Crítico ⁴		Impacto < - 75

Fuente: Expediente de la Evaluación Preliminar



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Matriz de evaluación de impactos ambientales

CAUSA EFECTO			ETAPA DE PLANIFICACIÓN				ETAPA DE CONSTRUCCIÓN - IMPLEMENTACION				ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
			GESTIÓN DEL PROYECTO				Obras Generales		Fase Agrícola		Fase Agrícola				Funcionamiento y Mantenimiento de Instalaciones Complementarias (vías internas, drenaje, etc.)
			Selección del lugar	Estudios Previos	Permisos y Autorizaciones	Relaciones Sociales	Movilización de maquinaria y equipo	Preparación del Terreno (limpieza del terreno, obras de plantación, vías internas, conexiones, drenes y pontones)	Siembra de Cultivo de Cobertura (Kudzu)	Siembra en Campo Definitivo de Palma Aceitera	Manejo de plantaciones (fertilización, control de plagas y enfermedades, etc.)	Cosecha y Transporte del fruto	Evaluaciones agrícolas y poda post-cosecha	Uso de material de descarte - industrias	
COMPONENTES AMBIENTALES															
MEDIO FÍSICO	AIRE	Calidad del Aire	Emisiones Gaseosas	17			20	21			21	21			20
			Emisión de Material particulado				20	21		20		21			
			Emanación de Olores						20	20	21			18	20
			Nivel de Ruido				21	21		20	20	17			22
	AGUA		Calidad de Agua Superficial				16	18			18				17
			Cantidad de Agua Superficial												
			Calidad de agua subterránea								17				
			Cantidad de Agua Subterránea												
	SUELO		Calidad de suelo				19	23	23		21	21	17	17	20
			Erosión				19	23	23	23					
			Cambio en la estructura (Compactación)				19	23							
			Alteración del relieve												
			Cambio de Uso						23	23					
			Cobertura Vegetal					23			20				
MEDIO BIOLÓGICO	FLORA		Diversidad y Abundancia												
			Migración Temporal de Fauna				16	18	18	18					
	FAUNA		Diversidad y Abundancia												
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	ESTÉTICOS E INTERESES HUMANOS		Percepción de población local	16	16	19	16	16	16	16					
	SOCIAL - CULTURAL		Agricultura								17	17			
	ECONOMÍA		Valor del Suelo	16				16							
			Empleo		18		19	19	19	19	20	20	20	20	20
			Ingreso Economía local		18		19	19	19	19	20	20	20	20	20
	SALUD Y SEGURIDAD		Salud Pública (población)												
			Riesgo de Accidentes Laborales				16	16		16	17	17	17	17	17
			Riesgos Naturales												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [“https://www.senace.gob.pe/verificacion”](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

CAUSA EFECTO				ETAPA DE PLANIFICACIÓN				ETAPA DE CONSTRUCCIÓN - IMPLEMENTACION				ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				
				Selección del Lugar	GESTIÓN DEL PROYECTO	Estudios Previos	Permisos y Autorizaciones	Relaciones Sociales	Obras Generales	Fase Agrícola			Fase Agrícola			Funcionamiento y Mantenimiento de Infraestructuras Complementarias (vías internas, drenaje, etc.)
COMPONENTES AMBIENTALES																
MEDIO FÍSICO	AIRE	Calidad del Aire	Emisiones Gaseosas		Irrelevante y/o leve				Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve		Irrelevante y/o leve
			Emisión de Material particulado						Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve		
		Nivel de Ruido	Emisión de Olores								Irrelevante y/o leve		Irrelevante y/o leve		Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve
									Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve		Irrelevante y/o leve
	AGUA	Calidad de Agua Superficial							Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve
			Cantidad de Agua Superficial						Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve
		Calidad de agua subterránea											Irrelevante y/o leve			
			Cantidad de Agua Subterránea													
	SUELO	Calidad de suelo							Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve		Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve
			Erosión						Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve		Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve
		Cambio en la estructura (Compactación)							Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve						
			Alteración del relieve													
MEDIO BIOLÓGICO	FLORA	Cobertura Vegetal														
			Diversidad y Abundancia							Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve			
	FAUNA	Migración Temporal de Fauna							Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve				
			Diversidad y Abundancia													
MEDIO SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL	ESTRUCTURAS E INTERESES HUMANOS	SOCIAL - CULTURAL	Percepción de población local		Ligero	Ligero	Ligero		Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Ligero	Ligero		
			Agricultura													
	ECONOMÍA	Valor del Suelo		Ligero						Ligero						
			Empleo		Ligero				Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero
			Ingreso Economía local		Ligero				Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero	Ligero
	SALUD Y SEGURIDAD		Salud Pública (población)													
			Riesgo de Accidentes Laborales						Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve			Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve	Irrelevante y/o leve
			Riesgos Naturales													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [“https://www.senace.gob.pe/verificacion”](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Así, luego de la revisión del cuadro resumen se observa que los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el proyecto serán del tipo *"irrelevante y/o leve"*, por tener valores del índice menores a 23.

Asimismo, luego de la revisión de la descripción de los impactos ambientales negativos, se procedió a considerarlos en función a los criterios de protección ambiental señalados en el Anexo V del Reglamento del SEIA, coligiéndose lo siguiente:

La alteración de la calidad del aire para la etapa de construcción, no se verá afectada por la emisión de material particulado (movimiento de tierra), generación de gases (utilización de maquinaria de 1 a 2 unidades y/o equipos por campaña) o generación de ruido, debido a que, la extensión de la dispersión es puntual, de persistencia temporal. En atención a ello, se prevén impactos negativos irrelevantes.

La alteración a la calidad de agua superficial no se verá afectada por las actividades de construcción y operación, debido a que los trabajos serán puntuales en las zonas de trabajo, además se precisa que se contempla dejar como parte de zona de reserva del proyecto los márgenes de las quebradas. En atención a ello, se prevén impactos negativos irrelevantes.

La alteración al cambio de uso actual y potencial de los suelos, no se verán afectados, debido a que a que las actividades de construcción del proyecto es la instalación de un cultivo (palma aceitera) sobre terrenos degradados por actividades de sobre pastoreo. Por tanto, se contempla un impacto positivo, debido que dichos suelos serán recuperados para un uso productivo.

La alteración al medio biológico (flora y fauna), en la etapa de construcción provocaría ahuyentamiento parcial de la fauna, principalmente de mamíferos por la generación de ruido del funcionamiento de la maquinaria y/o equipos, sin embargo, esto sería de manera temporal, mientras duren dichas actividades, lo que resulta ser un impacto negativo irrelevante. En cuanto a la afectación de la flora por remoción de la cobertura vegetal será puntual y en aquellas áreas de pastizales, asimismo, indican que el área de bosque de terraza no será intervenida por el proyecto, ya que está emplazada dentro del área que el proyecto dejará como zona de reserva, por lo que resulta un impacto negativo irrelevante. Cabe precisar que, no existe afectación sobre áreas naturales protegidas, sitios o zonas arqueológicas, ni espacios urbanos, lo cual garantizará la protección de estas en cualquiera de sus formas.

En cuanto a la afectación al medio social, durante las actividades de construcción y operación el proyecto se generará empleo de mano de obra calificada y no calificada, por lo que se considera que tiene un grado de impacto positivo ligero en las poblaciones aledañas al proyecto. Asimismo, se prevé que el proyecto generará un impacto positivo leve en el ingreso a la economía local por la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

demanda de bienes y servicios que serán abastecidos por establecimientos de las localidades aledañas al proyecto. Cabe señalar que no se ha detectado la presencia de comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas cercanas al área del proyecto cuyos estilos de vida se vean afectados.

De la evaluación de la información presentada, se prevé la generación de impactos ambientales negativos irrelevantes. Asimismo, se verifica el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normatividad ambiental nacional vigente para actividades del sector agricultura, proponiéndose las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

1.7 Plan de Participación Ciudadana (en adelante PPC)

El Titular ha desarrollado el PPC sustentándose en el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM y el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG.

Como parte del proceso de participación ciudadana el Titular realizó dos talleres participativos: el primero durante la etapa de elaboración de la EVAP, el 24 de enero de 2019; y el segundo durante la etapa de evaluación de la EVAP, el 17 de mayo de 2019; ambos talleres se realizaron en las instalaciones del local comunal del caserío Nuevo San Pedro y fueron conducidos por los representantes del Titular y la Consultora.

Asimismo, durante la etapa de elaboración de la EVAP se distribuyó material informativo "Trípticos" a la población residente en el área de influencia del proyecto en el taller realizado y en las viviendas de los pobladores.

Por otro lado, el Titular durante la etapa de evaluación de la EVAP instaló un buzón de sugerencias en las oficinas del Grupo Palmas, ubicado en la Carretera Federico Basadre Km 46, el 25 de abril de 2019 y abierto el 24 de mayo de 2019. Asimismo, se instaló una oficina de acceso a la información en las instalaciones del Grupo Palmas, del 25 de abril del 2019 al 12 de junio de 2019, no habiendo observaciones en los mismos.

III. OPINIONES TÉCNICAS

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - Serfor

Mediante Oficio N° 00214-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 24 de abril de 2019, la DEAR Senace remitió al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, el Serfor) copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

En atención a ello, mediante Exp. N° A-CLS-00062-2019 DC-7 de fecha 04 de julio de 2019, el Serfor remitió a la DEAR Senace el Oficio N° 530-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS con el Informe Técnico N° 0497-2019-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS-DGSPF, mediante el cual señaló que existe una (01) observación no absuelta, referida principalmente a que no se incorporó la evaluación de artrópodos en el grupo taxonómico de fauna silvestre.

En atención a ello, la DEAR, a través de su especialista biológico realizó el análisis correspondiente respecto a la observación indicada como no absuelta por Serfor, concluyendo que el requerimiento de evaluación de artrópodos (entiéndase al taxón que incluye hexápodos, arácnidos, crustáceos, entre otros), no representaría una mejora a la identificación de polinizadores, puesto que el Titular ya tiene identificado como polinizador a la especie de escarabajo *Elaeobius kamerunicus* de la familia Curculionidae, sobre la cual realizará medidas de manejo para mejorar el porcentaje de fructificación. Dicho insecto es considerado el polinizador más importante para la palma aceitera (*Elaeis guineensis*)⁵, por lo que habiendo meritado dicha observación, no sería necesario realizar una evaluación de artrópodos para identificar polinizadores, entendiéndose absuelta dicha observación.

Es preciso señalar que de acuerdo con las disposiciones establecidas por el artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA, el cual señala: "(...) *la Autoridad Competente podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades la misma que se tendrá en consideración al momento de formular la Resolución. En el informe que sustenta la Resolución **debe darse cuenta de estas opiniones, así como de su acogimiento o de las razones por las cuales no fueron consideradas.*** (...)".

En ese contexto, la DEAR Senace deberá continuar con el proceso de evaluación Solicitud de clasificación del proyecto "*Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo*" de acuerdo con los argumentos esgrimidos en los párrafos precedentes y a lo señalado por el artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

⁵ Ponce, P. (2016). Biología de insectos polinizadores en palma aceitera y sus híbridos interespecíficos (*Elaeis oleifera* x *Elaeis guineensis*). Palmas 37(Especial Tomo I), pp. 281-284.

Enlace de consulta:

http://web.fedepalma.org/sites/default/files/files/Fedepalma/Memorias%20de%20la%20XVIII%20Conferencia%20Internacional%20sobre%20Palma%20de%20aceite/M_1_19_%20Biologia%20de%20insectos%20polinizadores.pdf



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 4.1. Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00432-2019-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de mayo de 2019, han sido debidamente subsanadas, tal como se sustenta y detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.
- 4.2. Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales involucrados en la ejecución del proyecto propuesto mediante la Evaluación Ambiental Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental, se resuelve ratificar la propuesta realizada por Palmas del Espino S.A., clasificándose en consecuencia, el proyecto, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 4.3. Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Ambiental Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental, la misma que corresponde ser aprobada al contar con las medidas de manejo ambiental para la prevención, control, mitigación y corrección de potenciales impactos negativos que se pudieran ocasionar con la ejecución del proyecto propuesto.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a Palmas del Espino S.A., en señal de conformidad con el mismo, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.2. Remitir copia del expediente en formato digital (01 CD) a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines correspondientes.
- 5.3. Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Antero Cristian Melgar Chaparro

Lider de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Wesly Siancas Gómez

Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Danny Eduardo Atarama Mori

Especialista Ambiental en SIG

CIP N° 123038

Senace

**Martha Yackeline Vargas Machuca
Aguirre**

Especialista en Modelamiento Ambiental

CIP N° 120679

Senace

Lilian Katherin Laos Atencia

Especialista Social I

CSP N° 1958

Senace

Lilian Kari Carrión López
Especialista Ambiental I en Descripción de
Proyectos con énfasis en Minería

CIP N° 078249

Senace

Jackson Mesías Castro
Especialista Legal I en Proyectos Eléctricos

CAC N° 8204

Senace

Nómina de Especialistas⁶

⁶De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Diego Andrés Neyra Hidalgo

Nómina de Especialistas - Biología

CBP N° 10269

Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 01

Evaluación de las observaciones realizadas por la DEAR Senace a la Solicitud de clasificación de proyecto "Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo", presentado por Palmas del Espino S.A.

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
Generales				
1	Los mapas presentados en el EVAP para el Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo, no se encuentran debidamente firmadas por profesionales especialistas, habilitados y que sean parte de la consultora que elaboró el EVAP, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1° de la Ley N° 28858, Ley del Profesional de Ingeniería.	Se requiere que todas las figuras, mapas, planos, diagramas, etc. se presenten firmados por los profesionales que suscriben el Estudio, los profesionales deben estar colegiados y habilitados, durante todo el procedimiento de evaluación del expediente.	El Titular presenta los mapas y el EVAP para el Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo, debidamente suscritos por la Ing. Evelyn Huamán Paredes y el Ing. Edison Cochachin Ramírez, quienes forman parte de los profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental y que se encuentran colegiados y habilitados.	Absuelta
2	En el ítem 1.2. Datos de la consultora ambiental, el Titular indica que en el Anexo 11 se encuentra el certificado de inscripción de los profesionales; sin embargo, dichos documentos se encuentran en el Anexo 13. Asimismo, indica que el licenciado Miguel Ángel Clemente Salazar fue integrado al staff de profesionales de la empresa GEIAS CONSULTORES S.A.C. a través del trámite N° RNC-00086-2019; sin embargo, no se presentó la documentación respectiva.	Se requiere que el Titular indique correctamente el número de Anexo donde se encuentran los certificados de inscripción de los profesionales que elaboraron el estudio. Asimismo, deberá presentar los documentos respectivos, donde se pueda verificar la integración del licenciado Miguel Ángel Clemente Salazar al staff de profesionales de la empresa GEIAS CONSULTORES S.A.C.	El Titular indica correctamente el Anexo donde se encuentran los certificados de inscripción de los profesionales que elaboraron el estudio. Asimismo, indica que el licenciado Clemente fue integrado al Staff de profesionales de la empresa GEIAS CONSULTORES SAC, a través del trámite N° RNC-00086-2019.	Absuelta
Descripción del Proyecto				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
3	En el ítem 2.4.2.1. Etapa de planificación, literal d "Diseño de plantación", el Titular indica que en el Gráfico N° 02 se presenta el diseño de la plantación de palma aceitera; sin embargo, no se presentó dicho gráfico.	Se requiere que el Titular presente el gráfico del diseño de la plantación de palma aceitera.	El Titular presenta en el Anexo 02 el mapa de distribución de componentes donde se puede observar el diseño de las plantaciones (parcelas y accesos).	Absuelta
4	En el ítem 2.4.2.2. Etapa de construcción, literal a.1 "Preparación del terreno"; el Titular indica lo siguiente: a) Respecto a la limpieza del terreno, indica que, la limpieza consistirá en cortar la vegetación arbustiva y en el volteo de la capa superficial del suelo; sin embargo, no precisa, donde se dispondrá los desechos generados por estas actividades. b) Respecto a la habilitación de caminos, indica que, el diseño de los caminos se presenta en el mapa de distribución de componentes; sin embargo, en dicho mapa se observa líneas negras trazadas dentro del área del proyecto y en cuya leyenda no se especifica que estas correspondan a los accesos internos del proyecto. Asimismo, se observa en el mapa que ciertas zonas donde se ubicarán los accesos internos se encuentran muy adyacentes al bosque, por lo que no se puede distinguir con claridad si los accesos internos estarían alterando a dichos bosques.	Se requiere que el Titular: a) Precise donde se dispondrán los desechos generados en la etapa de limpieza del área del proyecto; teniendo en cuenta que el área de disposición de los desechos debe contar con los permisos correspondientes. b) Presente un mapa de accesos internos con una leyenda correcta y a una mejor escala, donde se observe que dichos accesos no alterarían el bosque. Considere que, en la etapa de construcción de los accesos, el movimiento de material puede alterar los bosques aledaños. c) Defina si el proyecto contará con labores de drenaje; en caso se requiriera dichas labores deberá describirse las actividades asociadas a estas a nivel de factibilidad, presentando un plano con el diseño de las labores y la ubicación de estas; así como la dirección donde se discurrirán dichos drenajes. d) Presente un mapa con la ubicación de los pontones propuestos en el área de proyecto, y describa las actividades de construcción de los pontones.	El Titular: a) Indica que los desechos generados en la etapa de limpieza no contarán con un área de disposición de desechos debido a que estos son dispuestos a lo largo de las plantaciones para que se reincorporen al suelo como nutrientes. b) Presenta en el Anexo 15 el mapa de accesos internos con una leyenda correcta y a una mejor escala, de tal manera que se observa que los accesos no alterarían los bosques dado que estos se emplazaría a una distancia mayor de 5 metros del área boscosa. c) Indica que por las condiciones del terreno (plano y semi ondulado; con buen drenaje natural) no se prevé desarrollar esta actividad. Sin embargo, menciona que, en caso de requerirse labores de drenaje en puntos específicos de la	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	c) Respecto al drenaje, indica que, de requerirse labores de drenaje en punto específicos, se realizarán los trámites correspondientes ante la Autoridad Local del Agua; no obstante, el Titular deberá describir todas las actividades a generarse en el proyecto, definiendo si habrá o no labores de drenaje en el área del proyecto. d) Respecto a los pontones, indica que, se construirán para facilitar el cruce de las depresiones o drenes naturales; sin embargo, no presentan un plano con la ubicación de los pontones propuestos, ni describen las actividades relacionadas a la implementación de estas.		plantación, para evacuar el exceso de agua proveniente de las lluvias, se realizarán los trámites correspondientes ante la Autoridad Local del Agua. d) Indica que la instalación de los pontones está sujeta a la necesidad de construir drenajes al interior de la plantación. Además, señala que los pontones son simples plataformas de madera aserrada y que serán adquiridas por compras de terceros lista para su instalación puntual.	
5	En el ítem 2.4.2.2. Etapa de construcción, literal b "Características técnicas de las maquinarias y equipos"; el Titular indica lo siguiente: a) Respecto al agua, indica que, el abastecimiento de agua para las plantaciones será por la precipitación de la zona y el reúso de agua residual procedente de los efluentes tratados de la extractora de aceite de la empresa Industrias del Tulumayo S.A. (proyecto que cuenta con certificación ambiental); sin embargo, no presenta un balance de agua en la cual se observe que el	Se requiere que el Titular: a) Presente un balance de agua donde se observe el volumen de agua obtenida por la precipitación de la zona y del reúso de agua, sustentando que dichos volúmenes serán suficiente para el requerimiento de las plantaciones de palma aceitera. Asimismo, deberá precisar el volumen y la fuente de agua a utilizar para el regado permanente de los accesos indicado en el Cuadro 4. b) Precise como se abastecerá de combustible las maquinarias a utilizar en el proyecto, considere que a pesar de que se contrate una empresa para el manejo de las maquinarias, es	El Titular: a) Presenta la demanda y oferta de agua para la actividad agrícola, observándose que la precipitación media anual de la zona (1 806 mm/año) es adecuada para el riego de cultivo de la palma aceitera sin necesidad de recurrir a otras fuentes de agua. Asimismo, precisan que el riego de una superficie máxima de 70ha será a través de los efluentes tratados procedentes de la extractora Industrias de Tulumayo.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	agua obtenida de la precipitación de la zona y del reúso de agua serán suficientes para el crecimiento de las plantaciones de palma aceitera. Asimismo, no precisa la fuente de agua a utilizar para el regado permanente de los accesos indicado en el Cuadro 4. b) Respecto al combustible, el Titular indica que el abastecimiento de combustible será responsabilidad de la empresa contratada para tal fin; sin embargo, deberá precisar cómo se abastecerá de combustible las maquinarias o vehículos a ser utilizados en el proyecto.	responsabilidad del Titular indicar la procedencia de los insumos necesarios para el proyecto.	b) Precisa que el abastecimiento de combustible de las maquinarias y/o vehículos a ser utilizados en el proyecto será de responsabilidad de la empresa contratada para tal fin y se realizará en el patio de maniobras de grifos autorizados y ubicadas cerca al área del proyecto.	
6	En el ítem 2.4.2.2. Etapa de construcción, literal f. "Tiempo de ejecución del Proyecto", el Titular presenta en el Cuadro 5 el cronograma de ejecución; considerando para la campaña 2020 las fases de construcción, operación y cierre con sus respectivas actividades y para las campañas que van desde el 2021 hasta 2023 las fases de implementación, operación y cierre con sus respectivas actividades; sin embargo, dichas actividades difieren de año en año; por ejemplo, en la campaña 2020 se considera para la etapa de construcción a la preparación del terreno y siembra; mientras que para la campaña 2021 se	Se requiere que el Titular aclare y/o corrija en el Cuadro 5 Cronograma de ejecución, las actividades que se considerarán en la fase de construcción; considerando lo descrito en el capítulo 2, donde se describe el proyecto en tres fases (construcción, operación y cierre), no incluyendo la fase de implementación. Asimismo, dichas correcciones y/o aclaraciones deberán ser actualizadas en el ítem 10. Cronograma de ejecución	El Titular aclara y corrige el cronograma de ejecución considerando a las actividades en tres (03) etapas (construcción, operación y cierre). Dichas correcciones fueron actualizadas en el ítem 10. Cronograma de ejecución.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	considera a la instalación de cultivo y siembra y para la campaña de 2022 se considera la instalación de cultivo y mantenimiento de cultivo.			
7	En el ítem 2.4.2.3. Etapa de operación, literal g "Financiamiento del proyecto", el Titular indica que, para el Financiamiento del Proyecto, se ha considerado la utilización de recursos propios de Palmas del Espino S.A, quien asumirá todos los costos de inversión y operación que demande el mismo; sin embargo, no estimó el costo de inversión en la etapa de operación; como si lo hizo en la etapa de construcción.	Se requiere que el Titular estime el costo de inversión del proyecto en la etapa de operación, al igual que se realizó en la etapa de construcción.	El Titular presenta en el Cuadro Obs 7-1 el costo de la inversión del proyecto en la etapa de operación.	Absuelta
8	En el ítem 2.5. Distribución de componentes del proyecto, el Titular indica que se instalará un comedor de 12 m2; sin embargo, no precisa la ubicación en coordenadas UTM (WGS-84) de dicho comedor, ni describe el tipo de material con que se construirá dicho comedor. Asimismo, indica que se instalará un depósito para los residuos domésticos orgánicos e inorgánicos; sin embargo, no precisa la disposición de estos.	Se requiere que el Titular: Precise la ubicación en coordenadas UTM (WGS-84) del comedor; y describa el tipo de material con que se construirá. Asimismo, indique la disposición final de los residuos orgánicos e inorgánicos generados en el comedor.	El Titular indica que la ubicación del comedor de campo de 12 m2 será de UTM WGS 84: E: 514333 N: 9053903 y se construirán con materiales como: Calaminas, madera aserrada, clavos y pintura. Asimismo, precisa que la disposición final de residuos domésticos orgánicos e inorgánicos; serán trasladados por una EO-RS encargada de la disposición de residuos.	Absuelta
Aspectos del Medio Físico, Biótico, Cultura y Económico				
9	En el ítem 3.1 <i>Área de Influencia Ambiental</i> , se señala que el área de influencia directa comprende un área aproximada de 674.03 ha. Además, en el	Se requiere que el Titular corrija en el ítem 3.1 del EVAP, en el Mapa de Áreas de Influencia Directa e Indirecta y en donde corresponda; las extensiones	El Titular corrige en el ítem 3.1 del EVAP, las extensiones de las áreas de influencia directa e indirecta del Proyecto. Señalando que el AID tiene	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Mapa de Áreas de Influencia Directa e Indirecta se señala en un cuadro las extensiones de dichas áreas AID 674.03 ha y AI 298.19 ha. Sin embargo, las extensiones obtenidas en base la información indicada no coincide con la información señalada en el ítem 3.1 y en el cuadro del mapa indicado anteriormente.	del Área de Influencia Directa e Indirecta del Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo.	una extensión de 677.17 ha y el AI comprende 304.47 ha, siendo consistente con la información en formato shapefile registrado en EVA y el Mapa de Área de Influencia Directa e Indirecta.	
10	En la sección de <i>Área de Influencia Directa</i> del ítem 3.1 <i>Área de Influencia Ambiental</i>, se señalan los criterios para la determinación de dicha área. Entre los criterios técnicos se indica la ubicación de fuentes de generación de contaminantes que involucran las zonas que se usaran como almacenamiento temporal de maquinarias y equipos. Sin embargo, no se indican dichas zonas en el ítem 2.5 Distribución de componentes del Proyecto ni en el Mapa de Distribución de Componentes. Asimismo, en los criterios ambientales se señala la Identificación de zonas sensibles a ser impactadas, y se detalla que hay áreas donde se descargan las emisiones gaseosas, material particulado, altos niveles de ruido y generación de residuos productos principalmente de maquinarias y equipos en las etapas de construcción y	Se requiere que el Titular describa en el ítem 2.5 y se represente gráficamente en el Mapa de Distribución de Componentes, las zonas que se usaran como almacenamiento temporal de maquinarias y equipos. Además, deberá presentar un mapa donde se representen las zonas sensibles a ser impactadas: áreas donde se descargan las emisiones gaseosas, material particulado, altos niveles de ruido y generación de residuos productos principalmente de maquinarias y equipos en las etapas de construcción y operación; las cuales deberán ser consistentes con la representación del Mapa de Áreas de Influencia Directa e Indirecta.	El Titular indica en el ítem 2.5, que no contará con una zona específica para el almacenamiento temporal de maquinarias y equipos, ya que su permanencia en el área del predio es solo durante unas horas de funcionamiento o ejecución de las acciones de construcción. Además, en el ítem 3.1 se señala que las áreas donde se emplazaran los caminos internos son las áreas más susceptibles a la descarga de emisiones gaseosas, material particulado, altos niveles de ruido y generación de residuos. Por lo que se ha considerado como las áreas más sensibles, una franja de 10 metros en relación con el eje central del camino y un radio de 5 metros para el comedor. Dichas áreas se representan en el Mapa de Áreas Sensibles por la generación de	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	operación. Sin embargo, no se presenta en el Mapa de Área de Influencia, las zonas sensibles a ser impactadas por las actividades descritas anteriormente.		emisiones gaseosas, material particulado y Ruido, que se encuentra en los mapas del Anexo 04.	
11	En el ítem 3.2.1. Parámetros Meteorológicos; el Titular indica que realizó la caracterización de los parámetros meteorológicos en campo cuyos resultados se encuentran en el Anexo N° 5; sin embargo, no se incluyen dichos resultados ni el Anexo mencionado.	Se requiere que el Titular incluya en el ítem 3.2.1. la caracterización de los parámetros meteorológicos y el Anexo N° 5.	El Titular describe los parámetros meteorológicos de temperatura (°C), precipitación (mm), humedad relativa (%), vientos y nubosidad, e incluye en el Anexo N° 05 el mapa de ubicación de las estaciones meteorológicas consideradas en el proyecto.	Absuelta
12	En el ítem 3.2.5. Hidrología, el Titular indica que la zona de estudio cuenta con pequeñas quebradas que son actividades en época húmeda, la principal es la quebrada de Tulumayo el cual es tributario del Río Jordan; sin embargo, no se incluye el plano hidrológico donde muestre dicha quebrada. Asimismo, se indica que se estudiaron las subcuencas que se ubican alrededor la zona de estudio; sin embargo, no se indica la cuenca, subcuenca y microcuenca que estaría incluyendo el proyecto; ni se presenta un mapa de dichas subcuencas estudiadas. Finalmente, se indica que el Gráfico 9 – "Caudales mensuales simulados por el	Se requiere que el Titular en el ítem 3.2.5. Hidrología incluya un plano hidrológico donde muestre las quebradas, e incluya la quebrada Tulumayo. Asimismo, indicar y describir las subcuencas y microcuencas que estaría incluyendo el proyecto y presentar un plano de dichas subcuencas y microcuencas. Finalmente, incluir en un anexo el informe hidrológico de la estimación de caudales obtenidos mediante el modelo SWAT y su validación.	El Titular incluye en el Anexo 05 el mapa Hidrográfico (código M-07) que muestra la Qda. Tulumayo y la huella de las quebradas asociadas al proyecto. Asimismo, se adjunta en el Anexo 05 el incluye el balance hidrológico de la quebrada del río Jordán, donde presenta el modelo hídrico de las subcuencas que involucran el proyecto.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	modelo SWAT para las subcuencas cercanas a la quebrada del río Jordan desde 1998 hasta el 2013" muestra los valores mensuales de los caudales (m³/s) estimados desde 1998 hasta el 2013, por el modelo SWAT con meteorología satelital; sin embargo, no se anexa el informe hidrológico del cálculo de dichos caudales, la validación de dichos flujos.			
13	En el ítem 3.2.6. Geología el Titular indica que el proyecto se ubica en la formación Ucayali "NQ-u"; sin embargo, el símbolo NQ-u no guarda relación con el Plano Geológico (Lámina PT-3).	Se requiere que el Titular revise y corrija donde corresponda el símbolo de la unidad estratigráfica "Formación Ucayali"; de manera que guarde coherencia en la presente EVAP.	EL Titular corrige el código Nh-u por NQ-u del Plano Geológico (Lámina PT-03).	Absuelta
14	En el ítem 3.2.10.1 "Capacidad de Uso Mayo de Suelos" el Titular señala que para describir el Uso Mayor de Suelos dentro de la zona de estudio, se ha tomado como base el Informe Técnico N° 009-94-CTARU-DRA/PETT de fecha 20 de agosto de 1994, el cual se encuentra en el Anexo N° 6 del EVAP, sin embargo, dicha información es muy antigua y carece de sustento técnico (resultados de los análisis de laboratorio) y no indican las unidades de suelos del area del proyecto, lo cual es la base para realizar la clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor.	se requiere que el Titular presente información actualizada de la temática de suelos y su clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor, teniendo en cuenta el Reglamento de Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante D.S. N° 013-201-AG y el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-AG respectivamente. Para el tema de suelos debe describir las unidades de suelos que se han identificado en el área del proyecto. Respecto al tema de clasificación de deberán describir en cada unidad de uso mayor los siguientes los acápites : i) Limitaciones de Uso, donde se describa en forma resumida las limitaciones: edáfica, topográfica y/o climáticas que presenta la Subclase; ii) Lineamientos de Uso y Manejo, donde se plantee las medidas prácticas de manejo, conservación y uso, para	El Titular ha presentado en el Anexo 17 el Estudio de Suelos y Capacidad de Uso Mayor de las Tierras actualizado, en donde han identificado las unidades de suelos y uso mayor del área del proyecto, y para lo cual han tenido en cuenta el Reglamento de Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante D.S. N° 013-201-AG y el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante D.S. N° 017-2009-AG respectivamente.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		superar las limitaciones existentes y; iii) Especies recomendables, donde se indiquen las especies de Pastos, cultivos, forestales, etc., que más se adecuen a las condiciones climáticas de la zona. asimismo, presentar los resultados de los análisis de laboratorio que ayuden a corroborar la clasificación de suelos y de tierras según su capacidad de uso mayor del área del proyecto. también presentar los mapas de suelos y capacidad de uso mayor del área del proyecto a escala adecuada.		
15	En el ítem 3.2.10.2. "Uso Actual de la Tierras", el Titular indica En el ámbito del área estudio, se han identificado las tierras cultivadas, áreas de pastizales y estratos arbóreos, de acuerdo a la International Geographica Unión (UGI), 1976), sin embargo, no hay una descripción detallada da la categoría de uso actual identificada en el área del proyecto. Asimismo, indica que en el Anexo N° 5 se incluye el plano de uso actual; sin embargo, no se adjunta dicho Anexo.	se requiere que el Titular presente una descripción detallada de la categoría de uso actual identificada en el área del proyecto. Asimismo, adjuntar fotografías a fin de corroborar la clasificación realizada. asimismo, deberá adjuntar el mapa de uso actual de las tierras del proyecto.	El Titular ha descrito en el ítem 3.2.10.2 "Uso Actual de la Tierra", las categorías de uso del área del proyecto.	Absuelta
16	En el ítem 3.2.13. Monitoreo de calidad ambiental - línea base, el Titular incluye información de monitoreo de calidad de agua superficial en tres estaciones ubicadas fuera de la zona del proyecto; sin embargo, se observa en el mapa de	Se requiere que el Titular en el ítem 3.2.13. Monitoreo de calidad ambiental - línea base, incluya información de calidad de agua de los cuerpos de agua ubicados dentro del área de influencia directa; los mismos que deben de estar caracterizados y formar parte del plan de vigilancia ambiental.	EL Titular incluye en el Anexo N° 6 la ubicación de las estaciones de monitoreo MA-01, MA-02 y MA-03.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	área de influencia directa e indirecta y en otros mapas que el proyecto se ubica sobre cuerpos de agua; los mismos que deben de estar caracterizados y formar parte del plan de vigilancia ambiental. Cabe mencionar que durante la visita de campo se pudo verificar que las quebradas cuentan con flujos de agua y presencia de flora y fauna acuática.			
17	En el ítem 3.3.1. "Flora", el titular indica que en la zona de estudio se ha identificado 6 especies de flora del tipo herbácea; de la observación de imágenes satelitales en Google Earth y la superposición con las unidades de vegetación del Mapa de Cobertura del Minam (2015), se evidencia la presencia de cobertura de bosque de terraza alta y zonas de bosque secundario; lo cual difiere de lo indicado.	Se requiere al Titular, corroborar las unidades de vegetación presentes en el área de estudio, en base a ello verificar y corregir la composición de especies de flora y el posterior análisis en los ítems que correspondan.	El Titular describe que en la zona de estudio se ha identificado 6 especies de flora de tipo herbácea y describe la potencial composición de especies para el bosque de terraza alta. Asimismo, se aclara que el área de bosque de terraza no será intervenida por el proyecto, ya que está emplazada dentro del área que el proyecto dejará como zona de reserva.	Absuelta
18	En el Mapa N° 01 "Área de influencia", el Titular presenta un mapa en el cual se observa la superposición de componentes con el área denominada "bosque", sin embargo; difiere de lo indicado en el ítem 2.4.2.2. "Etapa de construcción", en el cual precisa que la limpieza del terreno para las obras de construcción, sólo se realizará en aquellas áreas que comprenden purmas bajas (vegetación herbácea y arbustiva) y pastos cultivados.	Se requiere al Titular, deslindar la superposición de componentes con áreas de bosques, para lo cual deberá hacer uso de mapas temáticos. En caso se realice actividades de desbroce en áreas de bosque, deberá presentar una tabla que evidencie las áreas (ha) y el porcentaje (%) de bosque respecto al área total del proyecto, así como las variaciones o unidades de vegetación que se verán afectadas. Los cambios realizados deberán guardar relación con las medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales propuestos.	El Titular presenta en el Anexo 15, el mapa M-02 "Mapa de caminos internos", en el cual se evidencia la proximidad a las áreas con cobertura boscosa. Asimismo, precisa que las áreas con presencia de bosque no serán intervenidas por el proyecto, por lo que no corresponde solicitar al SERFOR una autorización de desbosque.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Es preciso mencionar que, para las actividades de desbosque, se deberá considerar el trámite correspondiente para su autorización con el Serfor, en el marco de sus funciones establecidas en el Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus reglamentos y normas complementarias.		
19	En el ítem 3.4.1. Generalidades, el Titular señala que <i>"El Área de Influencia Directa del Proyecto se emplaza geopolíticamente en el Distrito de Campo Verde"</i> ; sin embargo, en el ítem 3.1. Área de Influencia Ambiental, indica que el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto está conformada por el Caserío 2 de Diciembre y el Área de Influencia Indirecta (AII) está conformada por las localidades de Nuevo San Pedro y Palmeras de Ucayali, existiendo incoherencia en la información presentada.	Se requiere que el Titular precise en el ítem 3.4.1. las localidades que comprenden el Área de Influencia Directa (AID) y el Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto.	El Titular en el ítem 3.4.1. Generalidades, precisa que el área del proyecto se emplaza geopolíticamente en el Distrito de Campo Verde; sin embargo, para la delimitación del ítem 3.1. Área de Influencia Ambiental, esta solo comprende las localidades más cercanas al proyecto; por tanto, el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto está conformada por el Caserío 2 de diciembre y el Área de Influencia Indirecta (AII) está conformada por las localidades de Nuevo San Pedro y Palmeras de Ucayali.	Absuelta
20	En el ítem 3.4. Aspectos socio económicas, el Titular presenta información de la línea base social de las siguientes localidades: Caserío 2 de Diciembre, Nuevo San Pedro, Palmeras de Ucayali y Santa Rosa de Lima; sin embargo, en los ítems 3.1. Área de Influencia Ambiental y 3.4.1. Generalidades, el Titular no menciona que la localidad de Santa Rosa Lima	Se requiere que el Titular precise si la localidad de Santa Rosa de Lima forma parte del área de influencia ambiental del proyecto, de ser así, debe incluir a dicha localidad en los ítems 3.1. y 3.4.1., caso contrario, deberá retirar toda la información relacionada con esta localidad del ítem 3.4.	El Titular ha retirado de la línea base social la caracterización de la localidad de Santa Rosa de Lima. Al respecto, ha precisado en la matriz de entrega de levantamiento de observaciones que la localidad de Santa Rosa de Lima no forma parte del área de influencia ambiental del proyecto, debido a que se encuentra a una distancia de 2,98 km en relación	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	forme parte área de influencia ambiental del proyecto, existiendo incoherencia en la información presentada.		al área del proyecto, razón por la cual ha retirado toda información relacionada con esta localidad de la EVAP.	
21	En el ítem 3.4. Aspectos socio económicos, el Titular presenta información de la línea base social de las localidades que comprenden el área de influencia ambiental del proyecto; sin embargo, la información presentada no se encuentra diferenciada por localidad.	Se requiere que el Titular presente información de la línea base social de las localidades que comprenden el área de influencia ambiental del proyecto por separado, p.e.: tomar como referencia el <i>Cuadro 53. Distribución de la población de los hogares encuestados por localidad, según rango de edad.</i>	El Titular en el ítem 3.4. Aspectos socio económicos, en algunas variables socioeconómicas ha presentado información separada por cada localidad que comprende el área de influencia ambiental del proyecto.	Absuelta
22	En el ítem 3.4.8. Aspecto cultural, el titular solo presenta información sobre restos arqueológicos; sin embargo, la información presentada es insuficiente y no permite conocer las características culturales de las poblaciones aledañas al proyecto.	Se requiere que el Titular desarrolle otras variables del aspecto cultural, p.e.: calendario de festividades, actividades tradicionales que se practican, tipo de fiesta y/o ceremonia a la que asisten, entre otros; con la finalidad de contar con una adecuada caracterización cultural de las poblaciones aledañas al proyecto.	El Titular en el ítem 3.4.8. Aspecto Cultural, ha incluido información sobre las festividades que celebran las poblaciones aledañas al proyecto.	Absuelta
Plan de Participación Ciudadana				
23	En el ítem 4.7. Cronograma de ejecución del Plan de Participación Ciudadana, el Titular señala que ejecutará durante la evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental un taller participativo y un buzón de sugerencias, al respecto debe presentar las evidencias de los mecanismos de participación ciudadana implementados, así como los resultados y los aportes u observaciones obtenidas.	Se requiere que el Titular presente las evidencias (cargos de invitación, lista de asistentes, acta del taller, formato y registro de preguntas y respuestas, fotografías fechadas, acta de instalación y de apertura del buzón de sugerencias, entre otros), los resultados y los aportes u observaciones obtenidas en la implementación de los mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de evaluación de la EVAP, de acuerdo a lo señalado en el artículo 11, literal b) del D.S. N° 018-2012-AG.	El Titular ha adjuntado las evidencias respectivas de la realización del Taller Participativo durante la etapa de evaluación de la EVAP. Así como de la implementación del Buzón de Sugerencias.	Absuelta
Identificación y Evaluación de Impactos				

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
24	El Titular presenta el Cuadro 92.- Rango de Nivel de Significancia con rangos de significancia de irrelevante (hasta 27), moderado (entre 27 y 60) y severo o crítico (hasta 100) sin embargo, no incluye la fuente de dichos rangos para las categorías. Asimismo, considerando la modificación de los rangos de los atributos magnitud e importancia y los niveles de significancia respecto a la primera versión del EVAP del Proyecto Agrícola de Palmas del Tulumayo; no se observa la actualización de la valoración en el Cuadro 94.- Matriz de Valoración de Impactos ambientales.	Se requiere que el Titular indique la fuente del Cuadro 92; caso contrario sustente los rangos establecidos en los noveles de significancia. Asimismo, considerando la variación de los rangos de atributos de la magnitud e importancia, actualizar el Cuadro 94.- Matriz de Valoración de Impactos ambientales y donde corresponda.	El Titular incluya la metodología y evaluación de los impactos según la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, Conesa, Fdez – Vitoria, 4a. Ed., 2010.	Absuelta
25	En el ítem 5. Descripción de los posibles impactos ambientales, el Titular ha identificado componentes y factores ambientales del medio socioeconómico y cultural vinculados a las distintas actividades del proyecto; sin embargo, los componentes y factores ambientales identificados conllevan a un análisis y caracterización de impactos de segundo o tercer grado de interrelación con las actividades del proyecto, debiendo ser los impactos identificados resultado directo de las actividades propias del proyecto.	Se requiere que el Titular en el ítem 5., reformule la identificación de los componentes y factores ambientales del medio socioeconómico y cultural, debiendo considerar aquellos componentes y factores ambientales cuyo análisis y caracterización de impactos sean resultado directo de las actividades propias del proyecto y que estos puedan ser comprobados.	El Titular ha retirado los siguientes factores ambientales identificados previamente: Lugares Históricos-Arqueológicos y Calidad de vida. Por otro lado, mantiene los siguientes factores ambientales: Percepción de población local, Agricultura, Valor del Suelo, Empleo Ingreso Economía local y Riesgo de Accidentes Laborales; presentes en el Cuadro 84.- Matriz de Valorización de Impactos Ambientales; y en el ítem 5.4. Descripción de los Impactos Ambientales.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
26	En ítem 5.1. "Identificación de actividades y componentes ambientales", el Titular describe factores ambientales como alteración del paisaje; sin embargo, esto no ha sido descrito en la línea base, debiendo describir exclusivamente los impactos ambientales en relación a lo descrito en la línea base.	Se requiere que el Titular, describa adecuadamente los factores ambientales y los impactos ambientales en relación a lo descrito en la línea base. Asimismo, de realizarse cambios, se deberá guardar relación con las medidas de prevención, mitigación y corrección de impactos ambientales propuestos.	En el ítem 5.4 "Descripción de los impactos ambientales", el Titular indica como impacto: "Alteración de la cobertura vegetal". Asimismo, no se ha identificado impactos sobre el factor ambiental relacionado con el paisaje.	Absuelta
27	En el ítem 5.4. Descripción de los impactos ambientales, el Titular indica lo siguiente: Para la Fase de Planificación, construcción, operación, se utilizará maquinarias o equipos para el traslado o ejecución de estudio; sin embargo, no se precisa el tipo, número de maquinarias y las medidas a implementar para minimizar el impacto por generación de material particulado. Respecto al impacto a la calidad del suelo se indica que se puede producir por derrame o vertidos accidentales de lubricantes, combustibles y grasas o por un inadecuado sistema de mantenimiento de los vehículos; sin embargo, dichos aspectos corresponden a riesgos ambientales que no forman parte de los impactos propios de las actividades.	Se requiere que el Titular en el ítem 5.4. Descripción de los impactos ambientales, realice lo siguiente: - Precise el tipo, número de maquinarias y las medidas a implementar para minimizar el impacto por generación de material particulado. - Se identifique al derrame o vertidos accidentales de lubricantes, combustibles y grasas o al inadecuado sistema de mantenimiento de los vehículos como riesgos ambientales; los mismos que deben de contar con su plan de contingencia respectivo. - Eliminar para la etapa de operación la evaluación del impacto por cambio de uso, debido que este impacto fue evaluado en la etapa de construcción. - Incluir el análisis de los impactos a la calidad de agua por el uso de fertilizantes y plaguicidas; asimismo, incluir la medida de manejo para evitar el impacto por abandono de recipientes cerca de las riberas de los ríos (quebradas).	Se indica en el ítem 5.4.1. que para la etapa de planificación solo se contempla el uso de vehículos menores (1 a 2 camionetas) y las medidas a implementar para minimizar el impacto por generación de material particulado es que el ingreso de los vehículos solo se realizará hasta los accesos existentes.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	En relación al cambio de uso durante la etapa de operación; se indica que el impacto es positivo debido a que se contempla la instalación de una plantación de palma aceitera en tierras degradadas por su sobreexplotación con fines ganaderos; sin embargo, dicha actividad ya fue evaluado para la etapa de construcción. El impacto a la calidad de agua durante la etapa de operación se relaciona con posibles riesgos como abandono de recipientes cerca de las riberas de los ríos; no indicando la medida en el ítem 6. Asimismo, no se realiza la evaluación de los impactos por uso de fertilizantes y plaguicidas.			
Estrategia de Manejo Ambiental				
28	En el ítem 6. Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales, el Titular detalla los programas de medidas preventivas, correctivas y/o de mitigación que implementará para los impactos ambientales relacionados con el medio socioeconómico y cultural, proponiendo un Programa de Relaciones Comunitarias que contienen distintos subprogramas. De igual forma, este	Se requiere que el Titular en el ítem 6., incluya el Programa de Relaciones Comunitarias, con sus subprogramas, considerando sus estrategias, objetivos generales y específicos, metas, indicadores, medios de verificación, productos, actividades y presupuesto	El Titular en el ítem 6.2. Programa de Relaciones Comunitarias, consigna los subprogramas que establecerá durante la etapa de construcción y operación del proyecto, que son los siguientes: - Subprograma de comunicaciones y difusión del proyecto. - Subprograma de contratación y mano de obra local.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Programa de Relaciones Comunitarias es considerado como una actividad del proyecto en el <i>Cuadro 98.- Cronograma de Ejecución de Inversiones del Proyecto Ambiental Preliminar</i> ; sin embargo, el Titular no ha incluido en la EVAP su Programa de Relaciones Comunitarias.		- Subprograma de capacitación y educación ambiental - Subprograma de acuerdos. Indicando sus objetivos, actividades, metas, indicadores, medios de verificación, productos y presupuestos de cada uno de ellos.	
29	En el capítulo 6. Medidas de prevención mitigación o corrección de los impactos ambientales, el Titular presenta lo siguiente: - No incluye las medidas de manejo para los impactos relacionados a la emanación de olores, relacionados a la calidad de agua subterránea y erosión, los mismos que fueron identificados y evaluados en la sección 5.- Descripción de los posibles impactos ambientales. - Se indica como medida la <i>incorporación de material de descarte proveniente de la industria de extracción de aceite de palma</i>; sin embargo, dicha actividad desde el ingreso hasta su disposición no ha sido incluido en la descripción del proyecto, ni evaluado los posibles impactos de esta actividad. - Se indica capacitaciones y concientización; sin embargo, no se	Se requiere que el Titular en el capítulo 6. Medidas de prevención mitigación o corrección de los impactos ambientales, realice lo siguiente: - Incluir las medidas de manejo para los impactos ambientales identificados y valorados en el capítulo 5 como la emanación de olores, la calidad de agua subterránea y erosión. - Incluir la <i>incorporación de material de descarte proveniente de la industria de extracción de aceite de palma</i> como una de las actividades del proyecto; evaluando los impactos y planteando medidas de manejo en caso corresponda. - Precisar la frecuencia de dichas capacitaciones y concientización a los trabajadores.	En el capítulo 6 el Titular incluye lo siguiente: - Medidas de manejo relacionado a la emanación de olores, la calidad de agua subterránea y erosión. - Para la evaluación de impactos evalúa el Uso de Material de Descarte (proveniente de la industria de aceite de palmas). - Capacitaciones de la población de frecuencia semestral.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	precisa la frecuencia de dichas capacitaciones.			
30	En el capítulo 7. plan de seguimiento y control, el Titular realiza lo siguiente: Incluye la estación de monitoreo de calidad de aire a sotavento "MA-01"; sin embargo, dicha estación se ubica dentro del área del proyecto y no cercano a centros poblados; por lo que su ubicación no estaría siendo representativa para el monitoreo en receptores sensibles; por lo que considerando la dirección de los vientos y la cercanía del proyecto a centros poblados; se requiere que el Titular modifique la ubicación de MA-01 al límite del proyecto e incluya una estación a barlovento. Asimismo, considerar que las estaciones de monitoreo de ruido deberán ser representativas para el monitoreo de posibles afectaciones en receptores sensibles (centros poblados); por lo que la ubicación de las estaciones debe de guardar relación con la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire. Respecto a las estaciones de monitoreo de calidad de agua; considerar que los parámetros de monitoreo deben de	Se requiere que el Titular en el capítulo 7, realice lo siguiente: - Modifique la ubicación de MA-01 al límite del proyecto e incluya una estación a barlovento considerando la dirección de los vientos y la cercanía del proyecto a centros poblados. - Modificar la ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental de manera que monitoree las posibles afectaciones a los receptores sensibles (centros poblados). - Adicionar los parámetros de monitoreo relacionados a los posibles impactos por plaguicidas y fertilizantes para las estaciones de calidad de agua; asimismo, considerar la ubicación de las estaciones límite del área de influencia directa y verificar que la ubicación de las estaciones en los planos se muestre sobre los cursos de agua. - Adicionar un punto de monitoreo de calidad de suelos; de manera que permita verificar la adecuada implementación de las medidas de manejo planteadas para los impactos identificados; se recomienda el monitoreo con una frecuencia mínima de un año.	El Titular en el capítulo 7, presenta lo siguiente: - Reubica la estación MA-01 al límite del proyecto y adiciona la estación MA-02. - Reubica las estaciones RA-01 y RA-03 a sotavento y barlovento del proyecto. - Adiciona los parámetros de monitoreo relacionados a los posibles impactos por plaguicidas y fertilizantes para las estaciones de calidad de agua; asimismo, considerar la ubicación de las estaciones límite del área de influencia directa y verificar que la ubicación de las estaciones en los planos se muestre sobre los cursos de agua. - Adiciona los puntos de monitoreo de calidad de suelos SU-01 y SU-02 mediante el monitoreo de frecuencia anual.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	permitir el monitoreo de los posibles impactos identificados como el caso de lo uso de plaguicidas y fertilizantes; asimismo, la ubicación de las estaciones deberá permitir el monitoreo de todas las actividades; es decir estar en el límite del área de influencia directa. Por otro lado, se observa en el plano de monitoreo que la estación AS1 no se ubica en ningún cuerpo de agua. Se indica que el monitoreo de calidad de suelo se realizará en caso de eventuales contingencias, o cuando se requiera la fase de identificación de sitios contaminados; sin embargo, considerando el objetivo de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo por las actividades e impactos identificados como el uso de plaguicidas y fertilizantes; se deberá incluir puntos de monitoreo para el monitoreo de su calidad.			
31	En el ítem 8.3. Unidad de contingencias, literal e "Equipos contra incendios", el Titular indica que se instalarán equipos contra incendios en instalaciones como campamentos y talleres. Asimismo, en el ítem 8.4.1 Etapa de construcción, describe el programa de contingencia en	Se requiere que el Titular corrija lo mencionado en los ítems señalados en el sustento y describa correctamente las medidas de contingencia a implementar, el cual debe estar relacionado a las actividades descritas en el capítulo 2.	El Titular corrige lo indicado en la observación y presenta las medidas de contingencia de los eventos identificados en el ítem 8.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	caso de incendio en la construcción de campamentos; así como en el ítem 8.4.2 etapa de operación y mantenimiento, se menciona en el literal "b" que habrá una revisión eléctrica periódica en el campamento. Sin embargo, en el capítulo 2 se indica que la única instalación auxiliar sería el comedor; y que no habrá campamentos en el proyecto.			
32	En el ítem 8.4. Medidas de contingencias, el Titular: a) Indica como una medida de contingencia el uso de extintores, los cuales deben situarse en lugares apropiados y de fácil acceso; sin embargo, no precisa el lugar donde se encontraría dichos extintores, considerando que el proyecto solo contará con un comedor. b) Menciona que para apagar un incendio eléctrico se debe cortar inmediatamente con el suministro eléctrico; sin embargo, en el proyecto no se contempla como un servicio al sistema eléctrico y únicamente se está considerando la construcción de un comedor. c) Para el caso de incendios indica que se establecerán fechas y horas para el transporte de productos inflamables y	Se requiere que el Titular: a) Precise el lugar donde se ubicará los extintores, considerando que este lugar debe ser apropiado y de fácil acceso; y que el proyecto sólo contará con un comedor abierto. b) Precise si el proyecto contemplará el uso de energía considerando que sólo se construirá un comedor. En caso fuese así, deberá describir detalladamente el servicio de energía a utilizarse en el proyecto. c) Precise los productos "explosivos" que se utilizarán en el proyecto, dado que estos no fueron mencionados en el capítulo 2.	El Titular: a) No contempla uso de extintor en la zona del comedor, debido a que no se contempla el uso de sustancias o insumos inflamables, que puedan originar incendios. b) No contempla el uso de energía considerando que sólo se construirá un comedor abierto, cuyo funcionamiento es temporal durante horario diurno. c) No contempla el uso de productos explosivos, por lo cual no fueron mencionados en el capítulo 2.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	SUSTENTO	OBSERVACIONES	SUBSANACIÓN	ESTADO
	explosivos; sin embargo, no detallan que productos que se utilizarán en el proyecto serán explosivos.			

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.